

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15572 *Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Pesca, por la que se lleva a cabo el reparto de la cuota de rape de la zona 7 de ICES (ANF/07) adicional obtenida para 2020, por intercambio con Países Bajos.*

La Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, establece en su artículo 8 las condiciones para los intercambios de cuotas con otros Estados miembros, los conocidos como «swaps».

En las negociaciones habituales que se llevan a cabo con otros Estados miembros, la Secretaría General de Pesca ha realizado un intercambio con Países Bajos. Así, España ha cedido a Países Bajos 1.000 toneladas de bacaladilla del stock WHB/1X14 y 114,8 toneladas de su condición especial WHB/*05F y Países Bajos, a cambio, ha cedido a España 81 toneladas de rape del stock ANF/07 para 2020.

El stock al que nos referimos en este caso está repartido exclusivamente a los buques incluidos en el censo de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste, regulado por la Orden APM/920/2017, de 22 de septiembre.

Por ello y al ser únicamente dicha flota la interesada en el stock objeto de la presente Resolución se procede a realizar el reparto total de la cuota obtenida por posibilidades de pesca a la misma.

Por todo lo señalado, la Secretaría General de Pesca, una vez consultado el sector pesquero afectado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo I el reparto de las 81 toneladas de rape de la zona 7 de ICES, stock ANF/07, en kg.

Segundo.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 20 de noviembre de 2020.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO I

CÓDIGO	BARCO	Cuota a percibir de ANF/07. (kg)
26518	ADVIENTO UNO.	1177,6023
26948	AKILLAMENDI BERRIA.	123,4116
27008	ALBELO PRIMERO.	1085,1651
27069	ANCHOUSA.	4350,9555

CÓDIGO	BARCO	Cuota a percibir de ANF/07. (kg)
26025	ANXUELA.	1516,5306
23665	ARMAVEN TRES.	2482,6581
25960	ARRIGORRI.	919,7469
100009	AVENEIRA.	3905,1315
24966	BAQUEIRO.	1248,3801
22519	BASALDUA.	15,2118
26956	BREOGAN TRES.	982,70982
25710	BREOGAN UNO.	893,2113
27756	BRESO UNO.	25,48908
25384	BRIEIRO.	314,6526
27810	BRISAS PIXUETINAS.	126,22635
25080	CACHACHO.	1334,9529
24868	CALI UNO.	1303,6464
22957	CANDORCA.	1343,5632
26397	CANTABRICO TRES.	1906,173
25434	COVADONGA PRIMERO.	1287,4302
26556	CURRANA UN.	950,1705
26465	ECCE HOMO.	1058,4594
26011	EGUZKI LORE.	171,963
26682	EIXIL.	954,4959
27000	FARO DE BURELA.	614,3769
23083	FARO SILLEIRO DOS.	2722,5153
26526	FLECHA.	950,1705
23985	GALIANA PRIMERO.	862,3746
25709	GALIANA SEGUNDO.	1598,5998
27189	GURE GASKUÑA.	993,1491
26895	GURE KANTABRIKO.	78,1812
24289	HERBADI DOS.	1880,07318
23133	HERMANOS BUSTO.	314,6688
26226	IDURRE BERRIA.	992,6874
26457	INSUA DE AREA.	1003,2984
25137	INTXORTA MENDI.	393,0525
23422	JESUS DE GALIANA.	1598,5836
27785	JUNDIÑA CUARTO.	599,6997
25788	KALAMENDI.	933,4359
26886	KAXARRA.	568,1097
26833	KAXU.	742,1706
26419	LAXE DOS (2).	112,2822

CÓDIGO	BARCO	Cuota a percibir de ANF/07. (kg)
27738	MANOLO DEL TERIN.	4712,2074
25819	MAR MARES.	265,3398
21810	MARISCADOR.	1031,9238
23383	MATALEÑAS SEGUNDO.	679,3632
27807	MERCEDES EMILIA.	418,6242
25060	NOVO ALBORADA.	1591,0425
24051	NOVO MORRIÑA.	2077,7472
24436	NUEVO AMADA PRIMERO.	329,9211
23692	NUEVO CONFURCO.	2886,08832
279	NUEVO EBENEZER.	601,587
23252	NUEVO LAREDO.	958,2462
26098	NUEVO MUGARDOS.	964,3779
27106	NUEVO PEREZ.	1237,842
24224	NUEVO SAN JUAN.	693,6921
26138	NUEVO SANTILLANA.	1896,5583
15557	O XAN.	919,7469
25464	PEIXEMAR DOS.	1081,63998
24592	PESCABERBES TRES.	1198,2006
27044	PINO MONTERO TRES.	1781,5302
26951	PLAYA DO TORNO.	34,6113
26559	PUNTA CANDIEIRA.	919,7469
22078	RAUL PRIMERO.	197,0082
26134	REY DE OLAYA.	61,5114
22927	RIO MAU.	929,1267
27050	RODRIGUEZ PARAPAR.	1151,0262
25246	SIEMPRE ANTARES.	1123,9965
26999	SIEMPRE REVUELTA.	728,7894
22829	SUKARI PRIMERO.	227,934
26164	UR ERTZA* (5).	307,8486
26169	URONDO (5).	402,2946
6357	VALLE FRAGA.	551,5209
24879	VERA.	26,23752
26023	VISPON.	1531,3293
16047	XEOS.	919,7469
26335	XUAN MONCHO.	126,22635